



Radicado: D 202307005501

Fecha: 15/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

*Por medio del cual se realiza una modificación en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías (SGR)*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ley 2056 de 2020, el Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 119, numeral 49, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para: *“incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.”*
- b. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”*
- c. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que: *“Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías (...). La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.”*

*Por medio del cual se realiza una modificación en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías (SGR)*

- d. Que el Decreto 1821 de 2020 preceptúa en el párrafo segundo del artículo 2.1.1.8.4. que: *“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda”*.
- e. Que mediante el acuerdo No. 10 del 23 de febrero de 2023 emitido por el OCAD Regional Eje Cafetero, se aprobó y designó al departamento de Antioquia como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión denominado *“Mejoramiento del corredor vial Supía Caldas y Caramanta Antioquia”* identificado con el BPIN 2021000040037 y financiado con recursos del Sistema General de Regalías por un valor total de \$59.416.418.590, de los cuales \$49.416.418.590 corresponden a la fuente SGR-Asignación para la inversión regional del 40% y \$10.000.000.000 a la fuente SGR-Asignación para la inversión regional del 60%, ambas en la vigencia 2023 sin situación de fondos.
- f. Que mediante el decreto No. 0333 del 20 de junio de 2023 el departamento de Caldas priorizó y aprobó el proyecto citado en el literal “E”, asignándole los recursos para su financiación por el valor de \$10.000.000.000 correspondientes a la fuente SGR-Asignación para la inversión regional del 60% de la vigencia 2023 sin situación de fondos.
- g. Que mediante el Decreto No. 2023070002825 del 23 de junio de 2023 expedido por el departamento de Antioquia, se incorporaron en el capítulo presupuestal independiente del SGR del departamento los recursos aprobados para el proyecto de inversión citado en el literal “E”.
- h. Que mediante el artículo 3 del acuerdo No. 12 del 17 de agosto de 2023, el OCAD Regional Eje Cafetero aprobó un ajuste al proyecto de inversión citado en el literal “E”, consistente en la sustitución de la totalidad de los recursos inicialmente aprobados por el departamento de Caldas mediante el decreto No. 0333 del 20 de junio de 2023 por valor de \$10.000.000.000 con cargo a la fuente SGR-Asignación para la inversión regional del 60%, por un valor igual con cargo a la fuente SGR-Asignación para la inversión regional del 40%.
- i. Que el presente decreto obedece a la solicitud presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No. 2023021115174 del 13 de diciembre de 2023 para realizar el ajuste pertinente en el capítulo presupuestal independiente del SGR.
- j. Que el objetivo del presente Decreto es realizar una modificación en los rubros del ingreso en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías de la Secretaría de Hacienda para reflejar la sustitución de fuentes de financiación por valor de \$10.000.000.000 aprobada para el proyecto de inversión denominado *“Mejoramiento del corredor vial Supía Caldas y Caramanta Antioquia”* identificado con el BPIN 2021000040037.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se realiza una modificación en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías (SGR)

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-01	C	170127	10.000.000.000	Asignación para la inversión regional (60%) - departamentos
				<b>Total</b>	<b>\$10.000.000.000</b>	

**Artículo 2º.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-02-03	C	170127	10.000.000.000	Asignación para la inversión regional (40%) – regiones (región Eje Cafetero).
				<b>Total</b>	<b>\$10.000.000.000</b>	

**Artículo 3º.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		12-12-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		13-12-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		15-12-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		13-12-2023
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		15-12-2023
Vo Bo	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		15-12-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.